ES COPIA FIEL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

"1976-2026. 50 años por la Memoria,
la Verdad y la Justicia. Nunca Más"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 JUN 2026

V I S T O:

La nota presentada por el alumno Luis Paredes, DNI N° 23.220.166, cuyas actuaciones obran en el Expediente FH N° 201/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Alumno Luis Paredes presenta nota por ante la Facultad solicitando que se lo autorice a cursar de manera virtual la cátedra de *Práctica Docente II y Residencia* y/o subsidiariamente que un Docente del Nivel Medio con Residencia en la Ciudad de General Roca y/o de la Universidad del Comahue o de la Universidad Río Negro ambas ubicadas en dicha localidad, supervisen su desempeño en el cursado presencial de la asignatura en cuestión, en conformidad con el/los docentes a cargo de las Cátedras en la Facultad de Humanidades de la UNCA;

Que funda su requerimiento en el hecho de que actualmente reside en la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro y que por razones de diversas índoles no puede retornar a la provincia de Catamarca;

Que, ante el pedido del estudiante se giran las actuaciones al Departamento de Filosofía para que emitan opinión sobre el pedido formulado;

Que, a fs. 4/5 obra respuesta del Dpto. de Filosofía, donde luego de reunidos los integrantes del Consejo Asesor del Departamento Filosofía, el Director de Departamento y las docentes integrantes del equipo de cátedra de la materia objeto de la nota del estudiante mencionado más arriba, esto es *Práctica Docente II y Residencia*, concluyen por unanimidad que no resulta posible hacer lugar al pedido formulado;

Que, el Acuerdo Marco de Práctica II y Residencia de la Facultad de Humanidades aprobado por resolución CDFH N° 098 del año 2015, estipula la modalidad de cursado, requisitos del periodo de preparación de la Residencia y los criterios de evaluación para las cátedras de residencia que tiene en su dictado la modalidad taller, previsto según plan de estudio, con regulaciones normativas establecidas en el Reglamento de Alumnos;

Que, en virtud de dichas exigencias, resulta indispensable la presencialidad del alumno en el cursado de la asignatura y el dictado de las clases para permitir la revisión por parte del equipo de cátedra, por lo que resulta imposible que el mismo sea llevado a cabo de forma virtual;

Que, la Facultad de Humanidades carece de convenios específicos de cooperación institucional con instituciones educativas de la localidad de General Roca, lo cual torna imposible admitir el cursado presencial de la asignatura en extraña jurisdicción bajo la revisión presencial de docentes de instituciones de la citada jurisdicción en coordinación con los docentes a cargo de la Cátedra en nuestra Unidad Académica;

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en Sesión Extraordinaria del día 10/6/2026)
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud del alumno ***LUIS PAREDES, DNI N° 23.220.166.***
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN C.D.F.H. N° 032

Dra. LILIA EXENI
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

Lic. SILVANA A. ANDRADA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.CA.